

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

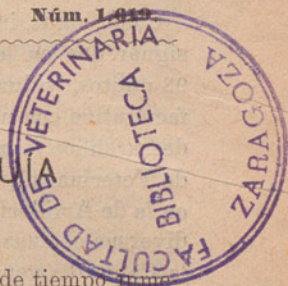
REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

45 (50) año.

10 de Octubre de 1902.

Núm. 1.019

DON VÍCTOR SEIJO Y URQUÍA



Una piadosa y santa costumbre exige y requiere desde tiempo inmemorial que al fallecer un individuo se le dedique una oración fúnebre recordando á los supervivientes sus méritos, sus virtudes y sus condiciones personales; esa costumbre tan noble, tan sentimental, tan humana, en fin, hemos de cumplirla nosotros al presente, porque así nos la impone la necesidad — qué gusto en ello no puede haber, y menos, desde luego, cuando se trata de un tan personal amigo nuestro como lo fuera el Sr. Seijo — si bien lamentando que nuestra pluma no se encuentre tan aguzada como el difunto lo mereciera y la indole del asunto exige.

El día 3 del corriente, á la una de la tarde, falleció en esta capital el Sr. Seijo y Urquía, Veterinario mayor retirado, rodeado de su cariñosa familia, y como es costumbre, también, reseñar con este luctuoso motivo los actos científicos y profesionales del obituario, diremos que el Sr. Seijo nació en Madrid, según datos oficiales, el 28 de Julio de 1841, contando, pues, al morir, poco más de sesenta y un años. Muy joven, casi un niño, hizo con brillantes estudios la carrera de Veterinaria en la Escuela matritense y el 12 de Agosto del 63 obtuvo, por oposición, el cargo de aspirante á tercer Profesor Veterinario del referido cuerpo, ingresando definitivamente en la corporación el 22 de Septiembre del 64 con el empleo de Veterinario tercero. Así continuó prestando, en los diversos destinos que se le confiaron, los servicios militares propios de su clase, obteniendo el 28 de Septiembre del 68, como gracia general, el grado de Veterinario segundo, empleo personal efectivo que consiguió por mérito de guerra el 10 de Octubre del 72; el 8 de Febrero del 83, también por mérito de guerra, se le concede el grado de Veterinario primero, y asciende á Veterinario segundo del cuerpo, por antigüedad, el 1.º de Junio del 75; en 1.º de Febrero del 82 llega á Veterinario primero asimismo por antigüedad y asciende, también por igual causa, á Veterinario mayor, el 22 de Abril del 94. Contaba,

pues, desde su ingreso en la milicia hasta el 31 de Marzo de 1901 que se retiró, con los abonos consiguientes por la campaña carlista y por razón de estudios, cuarenta y cuatro años, cinco meses y cuatro días de excelentes servicios.

Como signo inequívoco de su aplicación profesional, debemos consignar que en las oposiciones para el ingreso en el Ejército obtuvo 98 puntos, y durante su larga vida marcial ha desempeñado su misión facultativa con muy rara pericia y con ilimitada delicadeza (que para sí desearan los fatuos que quieren pasar por los primates dioses del cuerpo de Veterinaria), ya sirviendo el Sr. Seijo en el arma de Caballería, ya en la de Artillería, en remontas, en el instituto de la Guardia civil y en diversas oficinas militares, tales, por ejemplo, la Junta Consultiva y la Capitanía general del primer cuerpo de Ejército.

El Sr. Seijo estuvo, según antes decimos, en la campaña que contra los carlistas del Norte sostuvo la nación, por cuyos servicios obtuvo, además de las gracias ya indicadas, por la acción de Villoqui, la cruz roja del Mérito militar. Por sus mismos servicios de operaciones en Vascongadas y Navarra fué más tarde declarado por las Cortes «benemérito de la patria», y por sus diversos méritos profesionales se le concedió una cruz blanca del Mérito militar, la de Isabel la Católica y la de Carlos III libres de gastos, y se encontraba además en posesión de la medalla de la guerra civil con los pasadores de San Marcos, San Marcial é Irún.

Es natural que durante su larga vida militar el Sr. Seijo haya desempeñado numerosas comisiones, de entre las cuales sólo indicaremos como las más principales, que el año 69 formó parte de la de compra de caballos para diversos cuerpos castrenses; en Abril del 74 fué nombrado Vocal-Secretario del tribunal para ingreso en el cuerpo de Veterinaria; en Mayo de dicho año actuó en la compra de caballos para el instituto de Carabineros y del 1.º, 2.º y 14.º tercios de la Guardia civil; el 76 fué nombrado Profesor de las caballerizas del Ministerio de la Guerra y de la Dirección general de Caballería; en el propio año fué otra vez Vocal-Secretario del tribunal de ingreso en el cuerpo de Veterinaria militar; el 79 Secretario también del que se formó en Alcalá para cubrir cinco plazas de Profesores en aquella Escuela de herradores; este mismo año desempeña la de formar parte de una comisión para examinar las condiciones nutritivas de una nueva galleta alimenticia para el Ejército; el 82 efectuó la de compra de caballos para la remonta de Artillería; este propio año es de nuevo nombrado Secretario del tribunal de ingreso en el cuerpo de Veterinaria; el 85 fué Vocal jurado que para el examen de estudios especiales se efectuó en la Escuela de Veterinaria de Madrid, y compra de caballos (dos veces) para la repre-

sada remonta de Artillería; el 86 es otra vez Vocal jurado de exámenes para estudios privados efectuados en la Escuela de Veterinaria de Madrid y del tribunal de oposiciones á la cátedra de Física, Química é Historia natural de la Escuela Veterinaria de Zaragoza; el 95 se le nombra Presidente de la Junta redactora del programa para ingreso en el cuerpo de Veterinaria y Vicepresidente del tribunal respectivo para cubrir las vacantes existentes en dicho cuerpo, cargo que volvió á desempeñar igualmente en las oposiciones del 97, y por último es destinado en comisión á la Junta Consultiva de Guerra, en donde por espacio de algún tiempo dió pruebas, como siempre, de una clara inteligencia, de un talento nada común y de una laboriosidad por todo el mundo celebrada, que le merecieron con justicia no sólo el aprecio de sus Jefes sino numerosos plácemes de los mismos por el buen acierto en el desempeño de tan arduas cuanto difíciles labores á él encomendadas.

Tal fué, á grandes rasgos bosquejada, la activa, laboriosa y honrada vida militar y profesional del que en vida se llamó D. Víctor Seijo y Urquía.

Noble amigo, excelente compañero, cariñoso padre de familia y amante esposo, inteligencia clara, despierta y rápida, talento analítico de primer orden, no es extraño que con tan honrosas condiciones personales se le llore y se le sienta como á muy pocos tal vez se les recuerde en este mundo, porque su pérdida no se reemplaza así así con la facilidad con que algunos talentos hueros y pedantes, pero con una gran flexibilidad de espinazo á prueba de desprecios infinitos, creen llenarlo todo y ser los primeros en cuantas circunstancias sociales fuese necesario.

El sepelio, al que concurrieron no pocos Veterinarios castrenses, civiles y amigos particulares, se efectuó el día 4 en el cementerio de San Lorenzo de esta Corte.

Descanse en paz el eximio y querido amigo, y reciban con tan infausto suceso, tanto su desconsolada esposa como sus amantes hijos, este sencillo y pequeño recuerdo tributado por cariño y por deber al compañero inolvidable, y con este humilde recuerdo nuestro más profundo y sentido pésame.

REVISTA DE HIGIENE Y DE PATOLOGÍA COMPARADAS

Memoria distinguida con accésit en el concurso de premios de 1901 por la Real Academia de Medicina de Madrid, sobre el tema ¿se debe prohibir en absoluto, como alimentación del hombre, el uso de la carne y de la leche procedentes de animales tuberculosos, cualquiera que sea el estado de éstos?, por el Dr. D. Luis del Río y Lara (1).

Pansini (de Nápoles) (2) obtiene cultivos puros con órganos de cobayos tuberculizados con virus de meningitis tuberculosa humana, esputos y productos tuberculosos de las serosas de reses bovinas. El cultivo con esputos da tuberculosis pulmonar, ganglionar y abdominal á dos cobayos, y hace tuberculosas á dos gallinas á los treinta y cinco días.

Los cultivos de génesis bovina dan tuberculosis en dos gallinas y dos cobayos á los cuarenta días. Pansini deduce de esto que la tuberculosis aviar y la de los mamíferos es igual, existiendo entre ellas tan sólo formas de paso. Johne u. Frothingham (3) relata un caso curioso de tuberculosis en un buey contaminado por el bacilo aviar. Este animal, sin ser objeto de experimento, reaccionó con la tuberculina, dando una hipertemia de 1º,6; en la autopsia sólo se apreciaron en la mucosa del intestino grueso lesiones consistentes en manchas de color rojo claro, tumefacción de las placas de Peyer y multitud de nódulos del tamaño de guisantes, y el examen micrográfico demostró tratarse de un caso de infiltración tuberculosa muy bacilar, de tipo desconocido en los bóvidos. Inoculados dos cobayos bajo la piel, no acusaron lesión local, pero perdieron rápidamente peso, recobrándolo y engrasándose á las ocho semanas. La autopsia demostró su indemnidad, por todo lo cual los autores creen que se trataba del bacilo aviar.

Nocard (4) estima que la tuberculosis del caballo de tipo pulmonar, es de índole aviar; ha obtenido con esputos tuberculosos humanos las dos variedades de bacilos, hecho comprobado por inoculación en el conejo y cobayo, comportándose de modo distinto; y de todo ello deduce que el paso del microbio aviar por el hombre le modifica notablemente. Cadiot, Gilbert y Roger (5) han logrado en los mismos animales las dos razas de bacilos.

La tuberculosis del loro (querato-tuberculosis) (6), lejos de ser un

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) Pansini, *Deutsche medic. Wochenschrift*, 30 Agosto 1894, pág. 694.

(3) Johne u. Frothingham, *Deutsche Zeitschr. für Thiermed.*, tomo XXI, 7 Noviembre 1895.

(4) Nocard, *Bull. Soc. Centr. de Med. vet.*, 20 Abril 1896, pág. 248.

(5) Cadiot, Gilbert, Roger, *Soc. de Biol.*, 8 Febrero 1896, pág. 140.

(6) M. Pastor, *Psitacosis y tuberculosis aviar*, 1901.

argumento á favor de la aviar, cual pretende Strauss, ó como signo de diferenciación, es una prueba en favor de la unidad. Nicolás (1) dice que tomando un cultivo puro de tuberculosis humana típica se llega á obtener, por sucesivos pases, el aspecto de la tuberculosis aviar. Partiendo de una tuberculosis seca, verrugosa, de origen humano, ha podido (después de cultivarla en caldo glicerinado en forma de cultivo homogéneo) obtener nuevos cultivos en medios sólidos, grasos, húmedos, lúcentes, que simulan todos los caracteres de la aviar.

Bataillon y Terre (2) dicen que el bacilo tuberculoso pisciario puede ser cultivado en los animales de sangre caliente. En éstos se modifica, da formas actinomicóticas, y también parecidas á la pseudotuberculosis de Malassez y Vignal; y de ello deduce que existe un gran parentesco entre las diversas formas de bacilos tuberculosos.

O. Schultze (3), estudiando las formas radiadas del bacilo tuberculoso, halladas por Babes y Levaditi bajo la duramadre de los conejos, y por Fiedrich en el ventrículo izquierdo por inyección de cultivos en la carótida izquierda, ha comprobado ser ciertos estos trabajos. Para ello inocula cultivos humanos directamente en el hígado, bazo, riñones, testículos y mamas; de los quince á cincuenta días dan tuberculosis local con bacilos, ya en forma de bastón ó de aspecto radiado con abultamientos parecidos al actinomicetes. Todos estos hechos los estima como energías de defensa orgánica. Dubard (4), que, como más tarde se dirá, ha estudiado mejor que todos la tuberculosis de los peces, asegura que el bacilo pisciario, tras múltiples pases en el cobayo, logra adaptarse y le tuberculiza. El bacilo tuberculoso humano sembrado en las ranas produce tuberculosis visceral, según Hauche y Hobbs (5).

La naturaleza jamás da comienzo á sus obras por lo compuesto, sino por lo simple; el bacilo tuberculoso fué en sus comienzos un saprofito inofensivo, y hasta quizá necesario á la vida; después, por sucesiva complejidad, se transformó en patógeno, dando origen á tuberculosis benignas, actualmente representadas por las tituladas periféricas, con focos únicos ó múltiples, y las de forma apirética en los niños. Es presumible que más tarde, por cultivos graduables y crecientes en medios más propicios, invadieron organismos y órganos más nobles para la vida, tomando el carácter endemoepidémico y pandémico, capaces de multiplicar al infinito su obra destructora. Un examen filosófico del ser más acabado de la creación en estado fisiológico ó patológico, no permi-

(1) Nicolás, *Soc. de Biol.*, 8 Julio 1899.

(2) Bataillon y Terre, *Soc. de Biol.*, 8 de Julio de 1899.

(3) O. Schultze, *Zeitschrift für Hygiene und Infections Krankheiten*, volumen XXXI, núm. 1, pág. 153.

(4) Dubard, *Revue de la Tuberculose*, 1898, páginas 13 á 25.

(5) Hauche y Hobbs, *Soc. de Biol.*, 21 de Octubre de 1899.

te dudar de estas verdades; y el conocimiento preciso de los procederes seguidos por la naturaleza en su compleja obra de producción y reproducción de los infinitos seres que pueblan el globo, demuestra lo ajustadas á razón de estas ideas.

Es, pues, un hecho axiomático que cualquier bacilo tuberculoso humano, aviar ó pisciario modifica su genio patógeno según el terreno, tiempo, número de pasos ó series, temperatura impuesta al lote, etc. Es también innegable la forma saprofitica del bacilo tuberculoso estudiado por Ferrán y Bellard; deduciéndose de cuanto llevamos relatado que, si bien es cierto que existen multiplicidad de tipos de tuberculosis, y razas ó variedades de bacilos, *sólo existe un bacilo genitor de todos los demás, el hallado por Roberto Koch*, que por ley de herencia tiende al monomorfismo, y por adaptación al polimorfismo.

(Continuará.)

c + o

REVISTA DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS (1)

Informe relativo al servicio sanitario prestado por el que suscribe en la ganadería de la provincia de Cuenca con motivo de la fiebre aftosa ó *glosopeda* desarrollada en la ganadería de la misma, en virtud del nombramiento recaído en su favor, con tal motivo, por la Dirección general de Agricultura, con fecha 10 de Junio próximo pasado.

II

Así aconsejé siguieran haciéndolo por espacio de seis ú ocho días, y respecto á las curas locales en las pezuñas, que las matizasen con un pincel, como se hizo primero, é hisopitos suaves de algodón ó estopas impregnadas en la predicha emulsión para la boca.

Una vez esto, me trasladé á la dehesa del mismo dueño, en que tenía el ganado lanar, que encontré en el principio de la enfermedad, circunstancia que aproveché por ser el periodo del mal en que más interesado estaba en sorprenderle para detenidamente observar desde un principio todas sus manifestaciones sintomáticas y resultados del plan elegido para combatirlas. Al efecto, á la medicación interior del método seguido en su ganado vacuno y ovejas de D. José Ortega, que constituía la base del tratamiento el ácido fénico, adiciné las inyecciones subcutáneas y endotraqueales, indistintamente, de zotal químicamente puro al 1 por 100 á la dosis de 10 gramos para cada individuo adulto

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

de la especie ovina sospechoso ó enfermo, y á fin de que en lo sucesivo siguieran administrándolo por la vía buco-gástrica los pastores algunos días, gradué el medicamento á su presencia en una esquila ó cencerro, é hice que tomaran varios animales para que el personal encargado de cuidarlos lo aprendieran. Respecto á la desinfección y al tratamiento de las extremidades y boca, iguales procedimientos que en las otras ganaderías.

Medios iguales, modificados algún tanto cuando así lo reclamaba el período de la enfermedad, estado (de nutrición de los animales, condiciones del terreno y otras circunstancias, he puesto en juego al internarme en los pueblos del partido de Huete, no teniendo que aducir de particular respecto á los procedimientos empleados sino que el propósito que hice de prevenir en algunos esta morbosidad por las inyecciones de zotal, eligiendo para ello la vía hipodérmica ó intravenosa, lo realicé primeramente en el ganado vacuno de D. Miguel de la Fuente, Alcalde de Bonilla, ganado que, como es sabido, por razón de especie es de los más susceptibles para contraer esta enfermedad, no obstante lo cual, y á pesar de encontrarse en una comarca reconocidamente infecta, púdose evitar el contagio en aquellos días, y se ha prevenido posteriormente según datos, si bien hay que tener presente que se hizo la desinfección más rigurosa, así individual como colectiva en los establos y majadas, fenómeno repetido igualmente en el ganado lanar del mismo dueño. Otro tanto, de un modo general, realicé en las ganaderías sospechosas de los términos municipales de Caracenilla, Villanueva de Guadamajud, Bonilla, Peraleja, Valdemoro del Rey, Portal Rubio, Saceda del Río, Tinajas, etc., habiendo sacado de tales experimentos la convicción de que está en nuestra mano evitar unas veces el desarrollo de las enfermedades infectocontagiosas y aislar ó reducir su poder invasor, una vez que se presentan, si aquí se contara con un buen servicio permanente de policía sanitaria análogo al que tienen hoy ya en todas las naciones de Europa.

Por carecer de él, esas plagas enseñóranse de nuestra ganadería, y es lo que principalmente contribuye á la disminución de animales que se padece en este país y lo que dará por último al traste con lo poco y muy degenerado que está. Y que se impone este servicio es indudable, si no hemos de quedar exhaustos de uno de los principales veneros de riqueza nacional, al tiempo que rezagados en estas materias, en la marcha científica emprendida por los países civilizados. Muy bien está el nombramiento de estas comisiones, al carecer de otros organismos, que de modo permanente debieran funcionar; pero á más de que así el desarrollo de estas epizootias no puede prevenirse después que estallan, hay necesidad de recurrir á medidas rigurosas, para cuya realización

se toca con obstáculos insuperables, convirtiendo los mejores propósitos en idealismos imposibles de realizar, por ser incompatibles con el modo de ser de nuestros ganaderos en su inmensa mayoría y de las mismas autoridades que han de auxiliar esas comisiones.

Concretándome al caso objeto del presente informe, debo manifestar que la enfermedad en cuestión, llamada *glosopeda*, *fiebre aftosa*, *fiebre aftoungular*, pues con todos estos y algunos más nombres se la conoce, es una fiebre eruptiva epizootica infectocontagiosa, de naturaleza virulenta y, según todas las manifestaciones, transmisible por virus fijo y volátil, caracterizada, como su nombre indica, por una elevación prodrómica de la temperatura orgánica, de intensidad variable, y de aquí sus diversas formas y lesiones cutáneas distintas de que se acompaña casi siempre.

No obstante los medios que hasta hoy se vienen preconizando como específicos, esta morbosidad, dada su naturaleza y como una de tantas fiebres eruptivas, hasta tanto no se consiga aislar el microgermen que la produce para cultivarlo por medios parecidos á los que en la actualidad se emplean con los de otras enfermedades de índole parecida, ninguno absolutamente, puede asegurarse, ha conquistado el honor de medicamento específico.

Mientras eso no se consiga y por la vacunación pueda prevenirse, lo racional será, en primer término, disminuir el poder patógeno del agente productor por el uso continuado de los desinfectantes y la limpieza, siempre que se sospeche su aparición, y propinar al mismo tiempo á los animales medicamentos antisépticos de los muchos con que hoy cuenta el rico arsenal de la profiláctica.

Hay que poner las cosas en su verdadero terreno y no dejarse fascinar en cuestiones tan arduas de suyo, frívolamente, ni que nos seduzcan tampoco por recomendaciones sobre este ó aquel remedio, que por estímulos de la codicia preconizan como específico.

Que los hay á tal ó cual grado eficaces contra esta enfermedad y otras epizootias parecidas, no cabe dudarse; ante los resultados enmudecen los argumentos. Pero específico hasta hoy no existe, aun cuando, como antes digo, se puede prevenir hasta cierto punto imposible de precisar, y atenuar sus estragos, una vez que se presenta, por los medios expuestos sucintamente ú otros parecidos, empleados con oportunidad.

Actualmente se trabaja con asiduidad en el Instituto Pasteur, en el que dirige el ilustre Cajal y sirven Veterinarios y Médicos eminentes en Madrid, según he tenido lugar de ver, así como en otros centros de esa índole de otros puntos del extranjero, para la preparación de nuevos preservativos, de los que se esperan grandes resultados; y con respecto al que nos ocupa, lo repito, en tanto no se consiga cultivar el

preservativo de esta dolencia, deber de todos es abstenerse de recomendar agente alguno como específico, siquiera la experiencia y la ciencia lo hayan sancionado como profiláctico y curativo de gran energía.

(Concluirá.)

LÁZARO LECHUGA.

(Subdelegado de Sanidad Veterinaria.)

SOCIEDADES CIENTÍFICAS

ACADEMIA DE MEDICINA DE PARÍS (1)

Sesión del 3 de Junio de 1902.

DESARROLLO DEL NAGANA EN LAS ESPECIES ANIMALES. — La durina constituye al parecer una entidad morbosa perfectamente caracterizada; lo mismo ocurre con la enfermedad de los bóvidos observada por Theiler en el Transvaal y producida por el *trypanosoma Theileri*; Dutton ha descubierto recientemente tripanosomas en la sangre del hombre en Gambia, y es probable que esta lista de los tripanosomas patógenos no sea completa. Para no incurrir en confusión es necesario, por consiguiente, cuando se estudia un tripanosoma patógeno, indicar su procedencia, sus caracteres morfológicos y su acción sobre las especies animales más comunes.

El estudio experimental del nagana, tan bien principiado por Bruce en Zululandia, fué continuado en Inglaterra por Kanthack, Durhan y Blanford y por Plimmer y Bradford. Un perro enfermo de nagana, enviado por Bruce á Inglaterra en Noviembre de 1896, suministró el virus que utilizaron estos observadores. El virus que hemos empleado tiene el mismo origen, y nuestros resultados son idénticos á los de los autores citados. Las enfermedades producidas por los protozoarios son, en general, propias de una especie ó de un pequeño número de especies parecidas; el paludismo sólo se observa en el hombre, la piroplasmosis bovina es especial en los bovinos, la ovina de los óvidos, la canina de los canidos; el tripanosoma de las ratas sólo es inoculable á éstas, etc.; el nagana, al contrario, puede desarrollarse en la mayor parte de los mamíferos; por una excepción afortunada, el hombre es refractario á esta enfermedad terrible. Livinstone, Foà y todos los viajeros que han atravesado las regiones donde reina el nagana, cuentan haber sido picados millares de veces por moscas tsétsé, sin padecer más que accidentes locales ligeros análogos á los que producen los mosquitos. Ex-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

cepto los mamíferos, no se conoce ningún otro animal que sea sensible al nagana; las aves en particular son refractarias.

El nagana es inoculable con facilidad. Puede decirse que las inoculaciones son eficaces siempre que se hagan debajo de los revestimientos epidérmicos ó epiteliales. Cuando la sangre que contiene los tripanosomas se inyecta en una vena ó en el peritoneo, la infección es más rápida que cuando la inyección se hace en el tejido conjuntivo subcutáneo, pero por esta última vía la inyección se produce con igual seguridad que por las primeras. La duración del período de incubación (tiempo que transcurre entre la inoculación y la aparición de los parásitos en la sangre) varía con la especie animal, con la abundancia en tripanosomas del líquido inyectado y con el estado de estos parásitos. Cuando el líquido inyectado no contiene más que un cortísimo número de parásitos la duración del período de incubación es igual que cuando se inyecta sangre abundante en tripanosomas. Lo mismo ocurre cuando los tripanosomas se han conservado durante uno ó dos días á la temperatura del laboratorio ó sometido por espacio de una ó dos horas á la temperatura de 40° á 41°. La disminución de la facultad virulenta sólo se manifiesta por la prolongación del período de incubación; la infección producida nada pierde de su gravedad.

En ciertos animales, en particular en las ratas y ratones, el *Trypanosoma Brucei* se multiplica con rapidez y regularidad, de modo que el examen histológico de la sangre basta para apreciar los progresos de la infección; en otros animales los tripanosomas son rarísimos, al menos en ciertos períodos de la enfermedad, tanto que el diagnóstico no puede hacerse sólo por el examen histológico de la sangre. Es indispensable en este caso inocular uno ó dos centímetros cúbicos de sangre del animal sospechoso á otro en el que el desarrollo del nagana sea rápido y regular. El nagana se desarrolla como una enfermedad aguda ó subaguda siempre mortal, otras como una enfermedad que puede terminar por la curación.

(Continuará.)

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real decreto sobre inspección de la enseñanza.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno, por medio del Ministerio de Instrucción

pública y Bellas Artes, ejercerá constante inspección sobre todos los establecimientos de enseñanza oficial.

Art. 2.º Como delegación de las atribuciones del Gobierno en las funciones fiscalizadoras de la enseñanza oficial, el nombramiento de los Inspectores será de la confianza del Ministro.

Art. 3.º Para la mayor eficacia de los trabajos de inspección, el cargo del Inspector tendrá siempre carácter transitorio.

Art. 4.º La inspección alcanzará á todos los grados de la enseñanza.

Art. 5.º La inspección de la primera enseñanza continuará confiada á los Inspectores provinciales que actualmente la desempeñan, sin perjuicio de cualesquiera otras visitas de inspección que estimen oportunas y sean dispuestas por el Ministro de Instrucción pública ó por el respectivo Rectorado.

Art. 6.º La inspección de la enseñanza en los Institutos generales y técnicos, Escuelas Normales, de Industrias y de Comercio será ejercida por Catedráticos de Universidad de las respectivas Facultades de Letras y Ciencias, según los casos. Estos Inspectores, nombrados por el Ministro, procederán en las gestiones de su cargo de acuerdo con el Rector de la Universidad respectiva.

Art. 7.º La inspección de la enseñanza universitaria será ejercida por Consejeros de Instrucción pública designados por el Ministro.

Art. 8.º La inspección tendrá siempre carácter circunstancial, debiendo girarse las visitas al establecimiento docente que haya de ser inspeccionado cuando el Ministro determine su oportunidad.

Art. 9.º El plazo máximo en que cada establecimiento de enseñanza deberá ser, por lo menos, objeto de una visita de inspección, será el de cuatro años.

Art. 10. No se efectuarán visitas de inspección en el periodo de vacaciones, salvo en el caso de que fueran necesarias por alguna circunstancia de indole administrativa.

Art. 11. La inspección versará acerca de los extremos siguientes: 1.º Condiciones de la dirección y administración del centro docente.— 2.º Relaciones académicas en el Claustro ó Junta de Profesores.— 3.º Aptitud, celo, moralidad y asistencia á clase de cada uno de los Catedráticos y Profesores.— 4.º Asistencia, aprovechamiento y disciplina académica de los alumnos.— 5.º Justicia con que se procede en las calificaciones de los ejercicios de examen.— 6.º Aptitud, moralidad y laboriosidad de los empleados y dependientes del establecimiento.— 7.º Cumplimiento de las disposiciones administrativas, forma en que se hace, del orden con que en Secretaría se llevan los libros, se conservan los documentos y se instruyen los expedientes.— 8.º Situación económica del establecimiento.— 9.º Rentas, bienes, fundaciones, donativos ó recursos de toda procedencia con que cuenta el establecimiento y condiciones de su administración.— 10. Condiciones del material de enseñanza.— 11. Condiciones del mobiliario del establecimiento.— 12. Condiciones de salubridad, capacidad y conservación del local.— 13. Mejora de que sean susceptibles los servicios á propuesta del Claustro.— 14. Propuesta de recompensas oficiales si á juicio del Inspector hubiere lugar á ellas.— 15. Instrucciones de carácter particular que hubiere recibido el Inspector al serle conferido el cargo.

Art. 12. Los Jefes de los establecimientos visitados pondrán á las

órdenes del Inspector que los visite los empleados de la Secretaría y dependientes que fueren necesarios.

Art. 13. Es también obligación de los Jefes de los establecimientos poner de manifiesto á los Inspectores todas las dependencias, Archivos, Bibliotecas, Museos y gabinetes, y proporcionarles cuantos datos y noticias reclamen.

Art. 14. Si á juicio del Inspector fuese necesaria, durante su visita, la celebración de algún acto académico extraordinario, se celebrará éste, correspondiendo la presidencia en éste, como en los demás actos ordinarios, al Inspector de enseñanza oficial.

Art. 15. En todo establecimiento de enseñanza, al terminar una visita de inspección, se levantará acta por duplicado, visada y sellada por el Jefe y Secretario del establecimiento y firmada por el Inspector. Uno de los ejemplares de este documento se conservará en la Secretaría del centro respectivo y el otro será remitido con su informe por el Inspector á la Subsecretaría del ramo para legalizar la visita de inspección.

Art. 16. En el plazo de quince días, después de terminada la visita, el Inspector deberá resumir con toda escrupulosidad y de una manera sucinta las observaciones de carácter académico y administrativo obtenidas en el cumplimiento de su cargo en un doble informe: uno de carácter expositivo de datos propiamente estadísticos, que remitirá á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con destino á la Sección de Estadística, y otro informe de carácter crítico, que contendrá sus apreciaciones personales sobre todos los extremos expuestos en el art. 11 y que pondrá en conocimiento del Ministro.

Art. 17. En los casos en que la Inspección tuviese carácter de urgente, este último informe seguirá inmediatamente á la visita de inspección.

Art. 18. La duración máxima de la visita de inspección á cada Centro de enseñanza será la de quince días.

Art. 19. El Consejero ó Catedrático encargado de la inspección percibirá durante el tiempo de su visita, en concepto de dietas, la cantidad de 15 pesetas diarias. Cuando el Inspector hubiere de ausentarse de la localidad en que resida, los gastos de viaje, en primera clase, le serán igualmente abonados, con cargo al presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 20. Los servicios del cargo de Inspector se le acreditarán como méritos especiales.

Art. 21. Cuando del informe crítico de Inspector se dedujere la comisión de faltas de carácter académico ó administrativo en un establecimiento de enseñanza, el Ministro ordenará la formación de expediente, que pasará á la Sección respectiva del Consejo de Instrucción pública para la depuración de aquéllas, y después de oír al interesado pasará á informe del pleno para la resolución del Ministerio.

Art. 22. Demostrada la culpabilidad en que haya incurrido algún Catedrático, Profesor ó funcionario de la enseñanza oficial, se procederá á aplicar á éste una de las siguientes penas disciplinarias, según el grado de la falta cometida:

I. Amonestación por la Autoridad académica. — II. Postergación para el ascenso ó para la concesión del quinquenio inmediato. — III. Sus-

pensión temporal del empleo y sueldo en el cargo que desempeñe.—
IV. Separación definitiva del cargo que ejerza en la administración de la enseñanza ó en el profesorado oficial, con arreglo á las prescripciones legales.

Art. 23. Quedan derogadas las disposiciones referentes á la inspección de la enseñanza oficial que se opongan á lo dispuesto en este decreto.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Agosto de mil novecientos dos.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ALVARO FIGUEROA.*

CRÓNICAS

De acuerdo.—Tomamos de nuestro ilustrado compañero *La Farmacia Española*, correspondiente al 2 del actual:

«*Los Subdelegados.*—Nuestro apreciable colega *El Monitor de la Farmacia* pregunta si los que forman la comisión encargada de redactar un nuevo reglamento de Subdelegación aceptarán lo siguiente:

»1.º Que los Subdelegados de Farmacia sean elegidos por votación entre los Farmacéuticos residentes en el distrito judicial que representan.—2.º Que los elegidos para tales cargos sean propuestos á los Gobernadores por las juntas de los Colegios provinciales, y su nombramiento corresponda al Director de Sanidad.—Y 3.º Que la duración de dicho cargo sea de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, en cuyo caso sea voluntaria su aceptación.

»Y el ilustrado colega diríjese concretamente al Director de *La Farmacia Española* para que informe acerca de la reforma propuesta; y respondiendo nosotros á los deseos de *El Monitor de la Farmacia*, debemos decir que la comisión que tiene el encargo de redactar un nuevo reglamento de Subdelegaciones de Sanidad deberá ceñirse á lo que dispone la vigente ley del ramo, porque sabe bien que, de otro modo, su obra resultaría completamente estéril, y, en tal concepto, claro es que no ha de proponer reformas que, al fin y al cabo, aun cuando por la benevolencia excesiva de consejos y funcionarios administrativos fueran á la *Gaceta*, habrían de ser impracticables ó por lo menos chocarían para su planteamiento con obstáculos legales de esos que aun las más probadas conveniencias son impotentes para arrollar.

»Y fundadamente creemos que la citada comisión, que estudia cuantas proposiciones publican nuestros estimables colegas, no se apartará un punto en su labor de la senda que traza la ley orgánica de Sanidad, puesto que á los preceptos suyos ha de atemperarse necesariamente el reglamento susodicho, obra que no parece fácil, si se considera que no se ha intentado siquiera en medio siglo que lleva en vigor la citada ley orgánica.

»Con esto parécenos que quedará complacido el curioso colega.»

Al leer las anteriores preguntas de nuestro estimado colega *El Monitor de la Farmacia*, tentados estuvimos en contestarle (por la parte directa que en el asunto tenemos) de un modo análogo á como con su

pericia y su talento envidiables lo hace nuestro querido compañero Sr. Marín en su apreciable revista *La Farmacia Española*; pero como las precisadas interrogaciones fueron dirigidas de un modo concreto al Sr. Marín, hemos creído prudente guardar silencio para asociarnos muy de veras á su magistral respuesta, la cual hacemos nuestra en absoluto. Ya saben, pues, los..... Subdelegados futuros que la comisión, en su próximo trabajo, no tiene más remedio que atenerse á la ley.

Conformes. — *Periodistas Médicos.* — Nuestro estimado colega la *Revista de Medicina Contemporánea*, al hablar acerca del fallecimiento del ilustre Sr. Marqués de Guadalcerzas, dice, entre otras cosas, con sobrada oportunidad, lo siguiente:

«Completamente de acuerdo con este juicio imparcial y honrado. Y ahora añadiremos que detrás de estos primeros luchadores del periodismo profesional viene el grupo de sus sucesores, que todavía lucha hoy, y que el que menos ha cumplido medio siglo y lleva veinte á treinta años de buenos y no interrumpidos servicios, *sin sueldos y sin derechos pasivos*. Ni tienen ni quieren las grandes cruces de los Alfonsos, creadas ahora, al parecer, para recompensar, entre otras cosas, los servicios prestados á la cultura general del país, pero reconózcase que se las tienen bien ganadas.»

Medida plausible. — El Fiscal de la Audiencia de Madrid, señor Ruiz García de Hita, ha dirigido una comunicación al Alcalde Presidente del Ayuntamiento y á los Jueces municipales de los distritos en que se halla dividida la Corte, para que en lo sucesivo le den cuenta de las denuncias que reciban sobre adulteración y expendición de productos alimenticios.

Se propone el Sr. Ruiz García de Hita perseguir este incalificable abuso tantas veces denunciado por la prensa, hasta que el ejemplo imponga la ley con todo su vigor, y á este fin se propone estudiar detenidamente los análisis que se practiquen en el laboratorio, en cada caso, para poder exigir la responsabilidad criminal y proceder con arreglo á las disposiciones del Código penal, instruyendo los procesos correspondientes por los Juzgados de primera instancia.

También parece se ha tomado por este Ayuntamiento el acuerdo de prevenir á los expendedores de carnes y pescados para que en lo sucesivo no envuelvan en papeles usados ó impresos los artículos de su mercancía, con objeto de evitar la transmisión de gérmenes infecciosos que se anidan y desarrollan en aquéllos. Por último, se acordó además encargar á todos los dependientes del Municipio que pongan en conocimiento de los Tenientes de Alcalde cuantas adulteraciones de productos alimenticios lleguen á su noticia, á fin de denunciarlas al Juzgado de guardia, en consonancia con lo dispuesto en la circular dictada hace días por el Fiscal de la Audiencia.

Recompensa merecida. — Ha sido agraciado con la cruz de la orden de Alfonso XII nuestro respetable amigo el ilustre Director de la Escuela de Córdoba D. Antonio Ruiz, á quien felicitamos con vivo interés por la merced de que ha sido objeto. Su celo por la enseñanza bien merecía algo más, pero, en fin, algo es algo.

Resolución de Agricultura. — Se ha ordenado hacer una tirada de 2.000 ejemplares para repartirlos entre los ganaderos y agricultores, de la Memoria presentada por los Profesores Veterinarios señores García y Castro, como resultado de la visita de inspección que giraron á las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Sevilla, para estudiar la extensión de la glosopeda y los medios profilácticos para su curación.

Asociación internacional de la prensa médica. — Hemos recibido los estatutos de esta Asociación aprobados por la conferencia de Mónaco (7-9 Abril 1902). La primera reunión del Comité de esta Asociación se verificará en Madrid en Abril de 1903, en los días en que se celebrará también el Congreso internacional de Medicina. El Comité de esta Asociación está formado por el Profesor V. Cornil, Presidente; Laborde, Lucas-Championnière y Ch. Richet, Vicepresidentes; Doctor Raoul Blondel, Secretario general, y Dr. Péchière, Secretario adjunto y Tesorero.

Rectificación. — No aparece en el testamento del difunto Marqués de Guadaleras la recomendación á su hija soltera de que renuncie á la pensión del Montepío facultativo que pudiera corresponderle, como dijimos en una crónica publicada en uno de los últimos números de esta Revista; pero habiendo manifestado al Sr. D. Emilio Nieto, hijo del distinguido Médico, el presidente de la Junta de apoderados de aquella Sociedad benéfica, D. Manuel Iglesias, que así se lo había dicho en diferentes ocasiones su señor padre, ha respetado la voluntad suya, con la garantía de la palabra del Sr. Iglesias, á la cual da la mayor autoridad posible. Y en consecuencia de todo, el Sr. D. Emilio Nieto ha contestado en carta al Sr. Iglesias que su hermana D.^a Carolina se abstendrá de solicitar la citada pensión, cumpliendo la voluntad de su difunto padre, y en beneficio de los actuales pensionistas.

Nos complacemos en hacer pública esta resolución de la familia del Sr. Nieto y Serrano, tanto más digna de estimación y de aplauso cuanto que el difunto Marqués de Guadaleras fué fundador del Montepío facultativo y ejerció en esta Sociedad los más elevados cargos.

Un Gobernador celoso y unos compañeros dignos. — Tomamos de nuestro querido colega *La Crónica*, de Guadalajara, correspondiente al 27 de Septiembre último:

«Reunión de Veterinarios. — Con motivo de la feria de Jadraque, han celebrado una reunión los Veterinarios de los pueblos limitrofes en

casa de D. Angel Corrales, Profesor establecido en dicha localidad. Entre los acuerdos tomados, uno de ellos fué elevar una exposición al Sr. Gobernador civil de la provincia protestando de los abusos cometidos por el Alcalde del pueblo de Céndejás de Enmedio, que ha hecho sin duda que la Administración de Hacienda haya aprobado una matrícula industrial de *herrador sin título* á un intruso, de oficio herrero, considerando esta parte de la Medicina veterinaria de carácter industrial y ejercicio libre. En el acto se leyeron considerable número de adhesiones de Veterinarios de la provincia.

»El Gobernador hace ya bastantes días impuso una multa de consideración al Alcalde por no haber impedido la intrusión del tal herrero.»

Reciban uno y otro señores nuestra más viva enhorabuena por la defensa de los intereses profesionales.

Resoluciones de Guerra. — Por Real orden de 2 del actual (*D. O.* núm. 219) se autoriza á los Capitanes generales y Comandantes generales para conceder licencias gratuitas de caza y de armas para cazar á los Jefes y Oficiales en activo, retirados con sueldo por el ramo de Guerra, y á los condecorados con la cruz de San Fernando; por otra de 30 de Julio último (*D. O.* núm. 168) se niega el abono de la mitad de tiempo que sirvió en Puerto Rico, desde el 10 de Febrero de 1877 al 23 de Agosto de 1886, al Veterinario mayor D. Carlos Ortiz de Landázuri; y por otra de 6 del corriente (*D. O.* núm. 223) se aprueba la indemnización á que, por servicios profesionales, tienen derecho los Veterinarios D. Jacinto Alvarez y D. Cleofé Alvarez.

Oficial herrador. — Se necesita uno que sea hábil en la práctica en frío y de buena conducta. Para más detalles, dirigirse á nuestro ilustrado compañero D. Manuel Benítez, en La Guardia (Toledo).

ADVERTENCIA

Ponemos en conocimiento de los suscriptores morosos, á quienes repetidas veces hemos excitado por medio de constantes avisos publicados en la Revista, para que hagan efectivas las cuentas que tienen pendientes con esta Administración, que á fines del presente mes de Octubre **GIRAREMOS CONTRA ELLOS.** Por bien y por el honor de todos les encarecemos muchísimo paguen las letras á su presentación y nos hagan después las reclamaciones que estimen pertinentes, pues de no hacerlo así, con gran sentimiento, por nuestra parte, nos veremos en la dura, pero justificada, necesidad de publicar sus nombres en la **GALERÍA DE TRAMOSOS** que tenemos preparada, sin que por esta vez atendamos á las súplicas de los amigos para que no publiquemos dicha lista.